

ANEXO 3

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

A) Planteamiento del proyecto

1. Estudio de la situación en relación con las problemáticas de desigualdad y/o discriminación en el territorio o sector en el que se va a llevar a cabo el proyecto:

1.1 Descripción de las características socioeconómicas de la zona o sector de intervención.

1.2 Datos estadísticos relacionados con el empleo, desagregados por género.

1.3 Descripción de las principales situaciones de desigualdad y/o discriminación en relación con el empleo en el territorio o sector de actuación.

2. Políticas desarrolladas en el territorio:

2.1 Análisis de las políticas generales desarrolladas en el territorio o sector, con especial referencia a los programas nacionales y regionales.

2.2 Descripción de otras líneas de actuación en materia de recursos humanos llevadas a cabo, bien por los socios de la AD, bien por otras entidades, a través de iniciativas o programas comunitarios o nacionales.

3. Composición de la Agrupación de Desarrollo:

3.1 Descripción de las entidades que componen la AD. Características de la entidad designada como representante, en especial las referidas a su capacidad para gestionar fondos públicos. Indicación de la/s entidad/es que ostenta/n las competencias de control, si no las ejerce la entidad representante.

3.2 Campo de actuación y trabajo desarrollado por los miembros de la AD en relación con las problemáticas detectadas en materia de empleo.

3.3 Mecanismos de colaboración entre las entidades participantes y fórmulas de participación en la toma de decisiones.

3.4 Descripción del equipo de trabajo que va a desarrollar el proyecto (medios humanos y materiales).

4. Lecciones aprendidas:

4.1 Aprovechamiento de estudios y análisis realizados en iniciativas anteriores para la definición de las líneas de actuación del proyecto.

4.2 Aplicación de enfoques y metodologías y utilización de resultados y productos desarrollados en Iniciativas anteriores.

B) Programa de Trabajo Nacional

5. Descripción de la intervención propuesta:

5.1 Área temática elegida y objetivos de la intervención.

5.2 Descripción de los destinatarios últimos de las actuaciones.

5.3 Actuaciones que se van a desarrollar de entre las previstas en el PIC EQUAL y acciones específicas (incluidas en su caso las referidas a la protección y mejora del medio ambiente y las tendentes a la eliminación de barreras de todo tipo que dificultan la participación de potenciales beneficiarios), con indicación del socio de la AD encargado de su ejecución.

5.4 Previsiones en materia de propiedad de los productos.

6. Presupuesto detallado:

El presupuesto, que irá consignado en euros, deberá ser lo más realista posible. Partiendo del presupuesto por actividades que figura en el formulario, se desglosarán los datos de forma que permitan comprobar si los costes son elegibles, si se adecuan a las características del proyecto y si se ajustan a estándares comúnmente admitidos.

6.1 Acción 1 (seis meses): Para cada una de las actividades previstas se desglosará su presupuesto, teniendo en cuenta la limitación temporal, las características de la actividad en esta fase y la limitación de la asignación financiera de esta acción.

6.2 Acción 2 (veinticuatro meses): Se desglosará el presupuesto por años y por actividades nacionales y transnacionales.

7. Calendario previsto:

Programación temporal de las distintas actividades que componen el proyecto, que permita verificar su posterior desarrollo a lo largo de la vida del proyecto.

8. Sistema de seguimiento, evaluación y control.

8.1 Indicadores de seguimiento para cada tipo de actuación, teniendo en cuenta el enfoque de género; se incluirán en todo caso aquellos requeridos por la UAFSE para la realización del seguimiento de la Iniciativa que forman parte del Complemento de Programa del PIC EQUAL.

8.2 Metodología de evaluación a partir de los indicadores de seguimiento.

8.3 Mecanismos previstos para el control de las actuaciones.

9. Igualdad de oportunidades:

9.1 Dispositivos de apoyo que permitan el acceso de la mujer en condiciones de igualdad.

9.2 Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito del proyecto.

10. Innovación y transferencia:

10.1 Elementos innovadores presentes en el proyecto.

10.2 Mecanismos previstos para facilitar la transferencia.

11. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC):

Actividades específicas que incorporan las NTIC (líneas específicas de actuación en materia de información, formación, acompañamiento y difusión, procesos de gestión y coordinación interna del proyecto, etc.).

C) Plan de trabajo transnacional

12. Composición de la asociación transnacional:

12.1 Descripción de las características de los socios transnacionales con los que se ha establecido o se desea establecer la colaboración, así como de su campo de acción.

12.2 Sistema de colaboración entre las entidades participantes. Fórmulas de participación en la toma de decisiones y distribución de tareas entre los socios. Previsión de mecanismos de comunicación (medios informáticos, conocimiento de idiomas, etc.).

13. Descripción del proyecto transnacional:

13.1 Objetivos de la actuación transnacional y su relación con el proyecto nacional.

13.2 Acciones previstas. Descripción y programación temporal.

13.3 Sistema de seguimiento y evaluación.

13.4 Productos y resultados que se espera obtener de la transnacionalidad.

Nota: La extensión de la memoria, que incluirá una portada en la que figure el nombre del proyecto así como la denominación de la AD y de su entidad representante, no deberá exceder de 50 páginas en Din-A4, con interlineado sencillo y tamaño de letra 12.

7469

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, en fecha 20 de diciembre de 1999.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos, con referencia al ejercicio del 2000, como anexos al Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Ciudad de Ceuta de fecha 20 de diciembre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, LuíS Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario del 2000, como anexos al Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de la Ciudad de Ceuta, en fecha 20 de diciembre de 1999

En Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma 2879/1999, de 28 de agosto de 1999 («Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» número 3.830, del 31), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad, 1 de septiembre de 1999,

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir y,

MANIFIESTAN

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MTAS y la Ciudad de Ceuta de 20 de diciembre de 1999 establece en su cláusula novena, la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones y los correspondientes proyectos, ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlos a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero del 2000, publicado

en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas y dichas Ciudades del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Ciudad de Ceuta y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio-Programa, suscrito el 20 de diciembre de 1999, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico del 2000, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Ciudad Autónoma	43.400.000
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	43.400.000
Total	86.800.000

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 20 de diciembre de 1999.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Justo Ostalé Blanco.

**TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PROYECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Ejercicio económico del 2000			
CONSEJERIA DE SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS DIRECCIÓN GENERAL VICECONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Dirección: C/ JUAN DE JUANES, S/N Responsable JUSTO OSTALÉ BLANCO			
PROYECTOS A FINANCIAR			
	Nº de Proyectos		
1.- Centros de Servicios Sociales	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text" value="1"/>		
2.- Albergues	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		
3.- Centros de Acogida	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		
		3.1. Menor	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
		3.2. Mujer	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
		3.3. Otros	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
TOTAL Nº DE PROYECTOS	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text" value="1"/>		
FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)			
Remanente incorporado		0	
Aportación de la Comunidad Autónoma		43.400.000	
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales		43.400.000	
T O T A L		86.800.000	
Autoridad responsable de los proyectos: CONSEJERO DE SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS-JUSTO OSTALÉ BLANCO			
Sello, fecha y firma <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">Ceuta, 18 de diciembre del 2000</div>			

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y **NO** en miles de pesetas.